



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1751/19

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019, fue aprobado el Régimen de asistencias de los miembros de la Corporación a reuniones de sus Órganos Colegiados y Complementarios y de otros Órganos, lo que se publica a los efectos de los artículos 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“DÉCIMO PRIMERO. APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A REUNIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMPLEMENTARIOS Y DE OTROS ÓRGANOS.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 24/06/2019, que se transcribe:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista del informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcalde y concejales de este Ayuntamiento, excepto la Primera Teniente de Alcalde que tendrá dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos.

SEGUNDO. El Régimen de asistencias será el siguiente:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 125 euros.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 125 euros.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Mesas de Contratación, Mesa General de Negociación, Mesas Paritarias, Junta Local de Seguridad o cualesquiera otros en los que se levante acta y conste su asistencia 62,5 euros.

En cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Asimismo, el presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Sotillo de la Adrada, 24 de junio de 2019.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín.*”

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1791/19

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2019 mediante transferencias de crédito, y créditos extraordinarios, que afecta al presupuesto de 2019, que se financia con la aplicación del remanente positivo de tesorería de 2019 para amortizar deuda y ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo.

Si transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública, establecido en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se presentaran reclamaciones ante el Pleno Municipal, la referida modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Contra la mencionada aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

San Miguel de Serrezuela, 23 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gomez Cornejo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1737/19

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2019 mediante aplicación de remanente líquido de tesorería de 2018, transferencias de crédito y créditos extraordinarios, que afecta al presupuesto de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo.

Si Transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública, establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se presentaran reclamaciones, la referida modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Contra la mencionada aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Pascualcobo, 16 de julio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Josefa Nieto Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1749/19

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los nombramientos de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019.

1.º Teniente de Alcalde, D. Alfonso Martín González.

2.º Teniente de Alcalde, D. José Miguel Jiménez Díaz.

Los Llanos de Tormes, 15 de julio de 2019.

El Alcalde, *Justo Martín Lázaro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1730/19

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

De conformidad con lo prevenido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019, el Pleno de este Ayuntamiento ha procedido a reconocer dedicación parcial del 40 % en el ejercicio de sus cargos y las siguientes retribuciones a los siguientes miembros de la Corporación:

- Sr. Alcalde-Presidente, Don José Miguel Gómez Gómez, dedicación parcial del 40 %, con una retribución bruta anual, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa de Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco con Setenta y Dos (12.795,72) Euros, a abonar en catorce pagas.
- Sra. Teniente de Alcalde, Doña María Atina Robles Sánchez, dedicación parcial del 40 %, con una retribución bruta anual, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa de Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco con Setenta y Dos (12.795,72) Euros, a abonar en catorce pagas.

Por otra parte, en la misma sesión plenaria se acordó otorgar las siguientes cantidades a los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones de los órganos colegiados:

- Por Sesión del Ayuntamiento Pleno: 25 Euros.
- Por Comisiones de cuentas: 15 Euros.

Lanzahíta, 15 de julio de 2019.

El Alcalde, *José Miguel Gómez Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1729/19

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto establecen los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2019, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Miguel Gómez Gómez, ha procedido al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña María Alina Robles Sánchez.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Rosa María Muñoz Castillo.

Lanzahíta, 15 de julio de 2019.

El Alcalde, *José Miguel Gómez Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1745/19

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los nombramientos de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2019.

1º Teniente de Alcalde, D. Lorenzo Jiménez Chapinal.

2.ª Teniente de Alcalde, D.ª Josefa Pérez García.

La Carrera, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Númeor 1748/19

AYUNTAMIENTO DE BARROMAN

EDICTO

Para dar cumplimiento a los establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo:

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado literal nacimiento.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Documentación acreditativa de los méritos que posea.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos.

Barromán, 17 de julio de 2019.

La Alcaldesa, *María del Rosario García Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1813/19

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el veintiséis de julio de dos mil diecinueve, expediente de Modificación de Créditos núm. 03-01-2019, dentro del Presupuesto Municipal de 2019, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 26 de julio de 2019

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

II. MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN

a) Académicos

1. Cada matricula de honor 0,05 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.....
 2. Por estar en posesión de titulación superior a la requerida 0,25 puntos.....

b) Formación

Por cursos relacionados con la función socio-sanitaria a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados y realizados en el periodo de los últimos diez años contados hasta la fecha de publicación de estas bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.	0,05X..... =.....
De 21 a 30 horas, se valorará a razón de 0,10 puntos por curso.	0,10X.....=.....
De 31 a 70 horas, se valorará a razón de 0,20 puntos por curso.	0,20X..... =.....
De 71 a 100 horas, se valorará a razón de 0,30 puntos por curso.	0,30X..... =.....
De 101 a 250 horas, se valorará a razón de 0,40 puntos por curso.	0,40X..... =.....
De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.	0,50X..... =.....

Total puntuación méritos académicos y formación.....

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de **3,5 puntos**.

III. PERSONALES

- Por haber superado una prueba selectiva de personal Socio-sanitario en la Excma. Diputación Provincial de Ávila (Bolsa de Trabajo) en la misma categoría laboral objeto de esta convocatoria, 1 punto
- Por haber superado un procedimiento selectivo de personal socio-sanitario en otras Administraciones Públicas en la misma categoría laboral objeto de esta convocatoria, 0,50 puntos.....
- Por haber superado una prueba de selección de personal sanitario en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional o Autonómico de Salud en la misma categoría profesional de que se trata, 0,25 puntos.....

Total puntuación méritos personales

La puntuación máxima en este apartado será de **1,75 puntos**.

PUNTUACIÓN TOTAL (suma de las puntuaciones de todos los apartados)

IV. OBSERVACIONES (Otros datos que quiera hacer constar el/la interesado/a)

El/la interesado/a solicita formar parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría a que aspira, y declara que reúne los requisitos para participar en la misma, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Ávila, a , de . de 2019 .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Recursos Humanos, Economía y Hacienda

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

AUXILIAR SANITARIO

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO		LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO	TELÉFONO	MINUSVALÍA %	

AUTOBAREMO

I. MÉRITOS PROFESIONALES

SERVICIOS PRESTADOS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

1. Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Excma. Diputación Provincial de Ávila: 0,30 puntos por mes completo trabajado.

0,30 puntos X número de meses

SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS

2. Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en Centros Públicos Socio-sanitarios de otras Administraciones Públicas o Sistemas Socio-sanitarios públicos de un país de la Unión Europea: 0,15 puntos por mes completo trabajado.

0,15 puntos X número de meses.....

3. Servicios prestados de carácter Sanitario en la categoría objeto de la convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas en el ámbito de los Sistemas de Salud Estatal o Autonómico, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

0,10 puntos X número de meses.....

SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PRIVADA

4. Servicios prestados de carácter Socio-sanitario en la categoría objeto de la convocatoria al servicio de empresas privadas concertadas con las Administraciones públicas: 0,09 puntos por mes completo trabajado.

0,09 puntos X número de meses.....

5. Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en centros Sanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,08 puntos por mes completo trabajado.

0,08 puntos X número de meses.....

6. Otros (Contratos a tiempo parcial, reducción de jornada, etc) indicar

Total puntuación méritos profesionales

El tope máximo a alcanzar por todos los apartados anteriores será de **10 puntos**.

ANEXO

FUNCIONES DEL PUESTO DE AUXILIAR SANITARIO Y CUIDADORA ASISTENCIAL:

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos acordes con la titulación o formación específica exigida, con iniciativa y responsabilidad, bajo la dependencia de un trabajador de categoría superior (Jefa de Enfermería, Supervisor o A.T.S.) de quienes reciben instrucciones, realizan las tareas asistenciales que los residentes precisen:

Son tareas fundamentales:

- Hacer las camas de los residentes cuando el estado de éstos lo requiera.
- Realizar el aseo de los residentes cuando el estado de éstos lo requiera.
- Distribución y recogida de cuñas, cuidando de su limpieza.
- Limpieza de los carros de curas y de su material.
- Recepción de los carros de comida y distribución de la misma.
- Dar la comida a los residentes que no puedan hacerlo por sí mismos.
- Clasificar y ordenar la lencería de los pabellones o salas, a efecto de reposición de ropas y vestuario de los residentes.
- Por orden general o específica del A.T.S., Supervisor/a o Jefe de Enfermería, podrá administrar medicamentos, siempre bajo la responsabilidad de estos superiores.
- Realizará cambios posturales a los enfermos que lo precisen bajo la supervisión del A.T.S.
- Ayudará al A.T.S. en el desempeño de sus funciones (curas, etc.).
- Recogerá muestras para análisis clínicos, bajo la vigilancia del A.T.S.
- Ayudará al A.T.S. bajo su control, en la toma de constantes vitales.
- Observar y comunicar los datos que llamen su atención sobre los residentes.
- Acompañamiento de residentes a consultas y otras atenciones hospitalarias.
- Aquellas otras tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por el/la Jefe de Servicio relacionadas con la misión de su puesto de trabajo.



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo./

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases propuestas y publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia para su difusión y tramitación.

Ávila, 24 de julio de 2019.

El Diputado Provincial, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.



3. La renuncia voluntaria en el curso de un contrato en vigor, será motivo de exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.
4. Cualquier falsedad que contenga la documentación aportada en la convocatoria, y en la autobaremación, será penalizada con la exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.
5. La falta de presentación de solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, con duración de la exclusión de todo el período de vigencia de la misma.
6. La imposibilidad de localización del interesado, sin causa justificada, después de tres llamamientos. El período de exclusión será el de la convocatoria correspondiente.
7. La no superación del período de prueba dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo durante su período de vigencia.
8. Otras causas legalmente establecidas.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

DECIMOQUINTA. RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.5 de la cláusula Quinta del Reglamento de contrataciones laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del cinco por ciento de los contratos que se suscriban anualmente para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los aspirantes que quieran acceder a dicho turno deberán hacerlo constar en la solicitud.

DECIMOSEXTA. BOLSA 0/BOLSA ABIERTA.

Durante la vigencia de esta Bolsa, aquellas personas que por la causa que fuere no hubiese podido presentarse a ella, podrá incorporarse en cualquier momento a la llamada BOLSA CERO, para lo cual deberá presentar en el registro de la Excm. Diputación Provincial de Ávila la justificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en estas Bases. Esta Bolsa 0, abierta en el tiempo de vigencia de la principal, será complementaria a la misma y sus componentes podrán ser llamados en caso de imposibilidad de contrataciones procedentes de ella.

DECIMOSÉPTIMA. REGULACIÓN E IMPUGNACIONES.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones laborales aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017 (BOP núm. 148, de 3 de agosto de 2017), el Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de



Esta situación dará derecho a excusarse de aceptar una oferta de trabajo por un plazo de treinta días desde la fecha documentada.

Asimismo, dará derecho a ser repuesto, una vez finalizado el plazo concedido, en el mismo lugar del listado en que se encontrara.

3. Maternidad o embarazo desde el sexto mes.
4. Encontrarse en situación de maternidad o paternidad según la normativa vigente, o de baja médica por enfermedad o incapacidad temporal para el trabajo, o riesgo durante el embarazo.
5. Situaciones familiares graves, razonadas por el interesado y valoradas por la Mesa con el Comité de Empresa.
6. Tener a cargo hijos menores de 3 años.
7. Tener a cargo familiares hasta 2.º grado de consanguinidad con dependencia de grado II o III, reconocida, y conviviendo en el domicilio.
8. Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, mientras dure su situación.
9. Estar desarrollando un deber inexcusable de carácter público o personal, así como por razones de fuerza mayor que sean apreciadas por la Mesa.

Las causas establecidas en los apartados 3 a 9 anteriores, tendrán, en cada caso, las consecuencias que se deriven de cada circunstancia puntual alegada y se decidirán por la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación Provincial.

10. Trabajar en cualquier organismo o empresa pública o privada en el momento del llamamiento. En este supuesto el interesado deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito al que se acompañe fotocopia del contrato suscrito con el organismo o empresa de que se trate, comunicando, también por escrito, el cese de tal situación en el plazo de los siete días siguientes a la fecha en que este haya tenido lugar.

Los interesados afectados por la situación descrita en el punto inmediatamente anterior a este, pasarán a ocupar el último lugar del listado de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria que se encuentre en vigor.

En el caso de que, una vez firmado el contrato y sin haber comenzado a prestar servicio se presentase la renuncia sin acogerse ni acreditar ninguna de las premisas recogidas en este artículo, el aspirante será penalizado y no podrá volver a ser llamado hasta transcurrido un año desde la renuncia.

11. Otras circunstancias alegadas por los interesados, que serán sometidas a la consideración de la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación Provincial.

B) La exclusión de la Bolsa de Trabajo, vendrá impuesta por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades supondrá el cese en el contrato, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con efectos de la fecha del día siguiente al cese y durante todo el período de vigencia de la Bolsa.
2. El despido disciplinario producirá la exclusión durante todo el periodo de su vigencia de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial cuando el despido sea firme.

cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir.

Todos los aspirantes deberán acreditar por medio de los pertinentes certificados médicos su aptitud para el desempeño del trabajo ofrecido en los términos recogidos en la Base Tercera (Compatibilidad Funcional) de este documento y, en su caso, deberán pasar un reconocimiento en los términos que establezca la Excma. Diputación provincial de Ávila y su Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

Cuando un aspirante renuncie a un contrato o no fuera posible su localización para ofertárselo, el nombramiento o contratación se efectuará a favor del siguiente en el listado de la Bolsa de Trabajo, y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularse necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a período de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación de dicho período conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

La falta de superación del período de prueba requerirá, en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondiente de los responsables del Servicio de que se trate.

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIONES Y EXCLUSIONES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Con el fin de garantizar la permanencia en las Bolsas de Trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, las mismas podrán solicitar su suspensión temporal, mediante escrito motivado. Concluida esta situación tendrán derecho a reintegrarse en el puesto de la Bolsa que determine la situación que dé lugar a dicha suspensión. En caso de duda al respecto, resolverá la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación provincial de Ávila.

A) Serán causas justificativas para excusarse de aceptar una oferta de trabajo, las siguientes:

1. Los supuestos de enfermedad o internamiento hospitalario que incapaciten temporalmente para el trabajo mientras duren los mismos.

Estas situaciones deberán comunicarse y acreditarse ante el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Corporación, así como la finalización de las mismas.

Una vez comprobada, acreditada y finalizada, esta situación dará derecho a la reposición del derecho preexistente en el lugar del listado en el que se encontrara.

2. Matrimonio o unión de hecho.- Deberá, igualmente, comunicarse al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito acompañado de justificación documental en el plazo de tres días desde que se produjo tal circunstancia.



Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y página Web de la Corporación.

Seguidamente, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de Anuncios del Palacio Provincial la relación provisional de aspirantes, con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba, y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnabile en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

DÉCIMA. ORDENACIÓN DEL PERSONAL INCORPORADO EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La ordenación inicial de los trabajadores incorporados a cada una de las Bolsas de Trabajo de las respectivas categorías profesionales se efectuará conforme a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo realizado.

En caso de igualdad en la puntuación se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- a) Mayor tiempo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- b) Mayor puntuación en la prueba o examen realizado.
- c) De persistir el empate, se elegirá a quienes no hayan rechazado contrato alguno en la Excm. Diputación Provincial de Ávila sin justificación, ni hayan renunciado a un contrato en vigor durante la vigencia de la Bolsa inmediatamente anterior a esta frente a quienes sí lo hayan rechazado o hayan renunciado.
- d) Si el empate continúa, se celebrará un sorteo.

Con posterioridad a dicha ordenación inicial, el puesto ocupado por cada uno de los trabajadores será el resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en la cláusula quinta del Reglamento de contrataciones laborales (BOP núm. 148 de 3 de agosto de 2017)

DECIMOPRIMERA. COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INTERINO.

Los Contratos de Interinidad ofertados en la Convocatoria se efectuarán por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor de los aspirantes que figuren en los primeros lugares de la lista teniendo en cuenta el porcentaje aplicable a los aspirantes con minusvalía superior al 33 %.

Los sucesivos contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de la necesidad o urgencia de la contratación a realizar, ajustándose a las normas generales o coyunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba

texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todos los anteriores apartados de méritos profesionales será de 10 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

2. Académicos y Formación. (Máximo 3,5 puntos).

a) Académicos.

- Cada matrícula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,25 puntos.

b) Formación.

Por cursos relacionados con la función sociosanitaria a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados y realizados en el periodo de los últimos diez años contados hasta la fecha de publicación de estas bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.
- De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.
- De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.
- De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.
- De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de **3,5 puntos**.

3. Personales. (Máximo 1,75 puntos).

- Por haber superado una prueba selectiva de personal Sociosanitario en la Excm. Diputación provincial de Ávila (Bolsas de Trabajo) en la misma categoría laboral de la que se trata, 1 punto.
- Por haber superado un procedimiento selectivo de personal sociosanitario en otras Administraciones públicas en la misma categoría laboral de la que se trata, 0,50 puntos.
- Por haber superado una prueba de selección de personal sanitario en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional o Autonómico de Salud en la misma categoría profesional de la que se trata, en cualquier Administración Pública, 0,25 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1,75 puntos.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba, o con cuarenta y ocho horas, si se trata de una nueva.



18. EL REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA DEL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA (QUE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ASPIRANTES CON SU PUBLICACIÓN EN UN ANEXO A ESTAS BASES).
19. LAS FUNCIONES DEL AUXILIAR EN EL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA.
20. EL SECRETO PROFESIONAL.

b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Profesionales. (Máximo 10 puntos).

1. Por Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en el Complejo sociosanitario público denominado Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Excm. Diputación provincial de Ávila, por cada mes completo de trabajo acreditado, 0,3 puntos.
2. Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en Centros públicos sociosanitarios de otras Administraciones Públicas o Sistemas Sociosanitarios públicos de un país de la Unión Europea, por cada mes completo de trabajo acreditado: 0,15 puntos.
3. Por servicios prestados de carácter Sanitario en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas en el ámbito de los Sistemas de Salud Estatal o Autonómico, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de convocatoria, por cada mes completo: 0,10 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados de carácter Sociosanitario en la categoría objeto de convocatoria al servicio de empresas privadas concertadas con las Administraciones públicas: 0,09 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros Sanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,08 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose sólo el más favorable al aspirante.

No obstante lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultaneados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial en distintas entidades, sí serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los periodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

La prueba consistirá en una batería de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas posibles de las que sólo una será la correcta: cada pregunta contestada correctamente sumará 0,20 puntos; cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

Esta prueba será obligatoria para todos los aspirantes a los Puestos ofertados y a la Bolsa de Trabajo que conformarán quienes por su puntuación final no accedan a ellos, pero no será eliminatoria y, por tanto, no dará lugar a la exclusión de ningún aspirante.

A los aspirantes se les sumará la puntuación alcanzada en la prueba a la obtenida en el apartado de méritos.

El contenido de la prueba deberá circunscribirse a la actividad Sociosanitaria desarrollada por el personal Auxiliar del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina y a tal fin se establecen los temas sobre los que versarán las preguntas que elaborará el Tribunal resumidos en los siguientes epígrafes:

1. DECRETO 14/2017 DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.
2. DECRETO 3/2016 POR EL QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.
3. DEPENDENCIA. GRADOS Y NIVELES DE DISCAPACIDAD.
4. DEPENDENCIA. LA PERSONA MAYOR.
5. DEPENDENCIA. LA PERSONA CON CAPACIDADES DIFERENTES.
7. DEPENDENCIA. GRANDES DEPENDIENTES, DEPENDIENTES SEVEROS Y DEPENDIENTES MODERADOS.
6. UNIDADES DE CONVIVENCIA.
7. EL PROFESIONAL DE REFERENCIA.
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL.
9. LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA EDAD.
10. EL PAPEL DEL AUXILIAR EN CENTROS DE CARÁCTER SOCIOSANITARIO.
11. ASEO, HIGIENE, ALIMENTACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE GRANDES DEPENDIENTES Y DEPENDIENTES SEVEROS.
12. ÚLCERAS POR PRESIÓN. PREVENCIÓN Y CUIDADO.
13. LA ACTUACIÓN DEL AUXILIAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (CAÍDAS, ATRAGANTAMIENTOS, AUTOLESIONES, AGRESIONES, AMENAZAS, ETC.).
14. EL PAPEL DEL AUXILIAR EN SU RELACIÓN CON LOS FAMILIARES DEL RESIDENTE.
15. LA TOMA DE CONSTANTES POR EL AUXILIAR.
16. LA ATENCIÓN Y CUIDADO DEL ENFERMO DE ALZHEIMER.
17. LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.



- Fotocopia de los cursos de formación relacionados con las prestaciones y actividad del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina en materia sociosanitaria.
- Resguardo que justifique haber satisfecho a la Excm. Diputación Provincial, mediante transferencia, a la cuenta bancaria ES96 2038 7725 2964 0000 1815, la cantidad de 6,00 Euros, en concepto de derechos de examen (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998).
- Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados por el interesado.

SEXTA. AUTOBAREMACIÓN.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula octava, apartado b), de las presentes bases, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación.

Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán presentados por los aspirantes con acreditación documental y autobaremadados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización que se estipule en la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente consignados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Comisión de Valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación consignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso oficial.

Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en estas Bases.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE ADMITIDOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se señalará un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo y en caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

a) PRUEBA. (Máximo 10 puntos).

La fase de celebración de la prueba que determine la Comisión de Valoración correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación cuyo máximo será de 10 puntos.

- Título de Auxiliar de Enfermería –Módulo Profesional Nivel 2, Rama Sanitaria–.
- Título de Técnico de Auxiliar de Clínica - Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Habilitación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No haber sido condenado por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Compatibilidad.

No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.

CUARTA. SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Ávila, y se dirigirán al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 % que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN.

- Fotocopia del título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.
- Fotocopia del DNI y de la cartilla de la Seguridad Social, (en el supuesto de haber trabajado).
- En cuanto a los servicios prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.
- Certificación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier período anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Documento oficial de la vida laboral del trabajador así como contratos, nóminas o cualquier otro que acredite la prestación efectiva de los servicios en la categoría profesional a la que se aspira, tanto en entidades públicas como privadas.



TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Nacionalidad:

- Poseer la nacionalidad Española.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- También podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Capacidad legal.

Todas las personas participantes en este procedimiento han de tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Compatibilidad funcional.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el día de finalización del plazo de la convocatoria, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Atención Sociosanitaria –Formación Profesional de Grado Medio–.
- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería-Formación Profesional de Grado Medio, Rama Sanitaria.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1800/19

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

A N U N C I O

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Previo dictamen de comisión informativa RR.HH.

Asunto: Bases para la convocatoria de Auxiliares Sanitarios de 40 puestos de interinidad y bolsa de trabajo.

ACUERDO:

Vistas las bases de la convocatoria por la que se ofertan 40 puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de personal Auxiliar Sanitario para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina dependiente de la Diputación Provincial, con el objetivo de fijar las directrices a seguir para proceder a formalizar con los efectivos necesarios y cubrir la plantilla en el complejo Sociosanitario y cubrir también las futuras necesidades de contratación para la cobertura de vacaciones, bajas y otras necesidades.

PROPUESTA DE BASES

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE OFERTAN 40 PUESTOS DE TRABAJO EN INTERINIDAD Y UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL AUXILIAR SANITARIO PARA EL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

BASES:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es fijar las directrices a seguir para proceder, de modo simultáneo y complementario, **a formalizar los correspondientes Contratos de Interinidad** con los efectivos necesarios para cubrir la plantilla de Auxiliares Sanitarios en el Complejo Sociosanitario denominado Centro residencial Infantas Elena y Cristina, de titularidad de la Excma. Diputación provincial de Ávila y, por otro, la elaboración de una Bolsa de Trabajo de esta categoría profesional para cubrir las futuras necesidades de contratación en este Centro.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La Bolsa resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la fecha que se señale en la publicación de sus resultados definitivos, sin perjuicio de su acortamiento o extensión en virtud de las circunstancias que así lo demanden.

**II. MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN****a) Académicos**

1. Por estar en posesión del Grado en Enfermería, 1 punto.....
2. Por estar en posesión del título o curso acreditativo de la especialidad de Enfermería geriátrica, gerontológica, o cualquier otra denominación referida con la actividad socio-sanitaria del Centro, 1 punto.....
3. Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 1 punto.....
4. Cada matrícula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.....

b) Formación

Por cursos relacionados con la función Sanitaria y socio-sanitaria a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados y realizados en el periodo de los últimos diez años contados hasta la fecha de publicación de estas bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.	0,05X.....=.....
De 21 a 30 horas, se valorará a razón de 0,10 puntos por curso.	0,10X.....=.....
De 31 a 70 horas, se valorará a razón de 0,20 puntos por curso.	0,20X.....=.....
De 71 a 100 horas, se valorará a razón de 0,30 puntos por curso.	0,30X.....=.....
De 101 a 250 horas, se valorará a razón de 0,40 puntos por curso.	0,40X.....=.....
De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.	0,50X.....=.....

Total puntuación méritos académicos y formación.....

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de **4,5 puntos**.

III. PERSONALES

Por haber superado una prueba selectiva de personal Socio-sanitario en la Excma. Diputación Provincial de Ávila (Bolsas de Trabajo) en la misma categoría laboral objeto de esta convocatoria, 1 punto

Por haber superado una prueba de selección de personal sanitario en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional o Autonómico de Salud en la misma categoría profesional de que se trata, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.....

Total puntuación.....

La puntuación máxima en este apartado será de **1,50 puntos**.

PUNTUACIÓN TOTAL (suma de las puntuaciones de todos los apartados).....

IV. OBSERVACIONES (Otros datos que quiera hacer constar el/la interesado/a

El/la interesado/a solicita formar parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría a que aspira, y declara que reúne los requisitos para participar en la misma, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Ávila, a , de , de 2019 .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Recursos Humanos, Economía y Hacienda

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN ENFERMERÍA

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO		LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO	TELÉFONO	MINUSVALÍA %	

AUTOBAREMO

I. MÉRITOS PROFESIONALES
SERVICIOS PRESTADOS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
1. Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Excm. Diputación Provincial de Ávila: 0,30 puntos por mes completo trabajado. 0,30 puntos X número de meses
SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS
2. Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en Centros Públicos Socio-Sanitarios de otras Administraciones Públicas o Sistemas Socio-sanitarios públicos de un país de la Unión Europea: 0,15 puntos por mes completo trabajado. 0,15 puntos X número de meses.....
3. Servicios prestados de carácter socio-sanitario en la categoría objeto de la convocatoria en Centros Públicos en el ámbito de los Sistemas de Salud Estatal o Autonómico o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos a la misma categoría objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo trabajado. 0,10 puntos X número de meses.....
SERVICIOS PRESTADOS EN LA EMPRESA PRIVADA
4. Servicios prestados de carácter Socio-sanitario en la categoría objeto de la convocatoria al servicio de empresas privadas concertadas con las Administraciones públicas: 0,09 puntos por mes completo trabajado. 0,09 puntos X número de meses.....
5. Servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en centros Sanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,08 puntos por mes completo trabajado. 0,08 puntos X número de meses.....
6. Servicios prestados en la Diputación de Ávila en otra categoría laboral distinta de la que se trata, pero de carácter Socio-sanitario: 0,05 puntos por mes completo trabajado 0,05 puntos X número de meses.....
7. Otros (Contratos a tiempo parcial, reducción de jornada, etc) indicar
El tope máximo a alcanzar por todos los apartados anteriores será de <u>10 puntos</u> .



la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases propuestas y publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia para su difusión y tramitación.

Ávila, 24 de julio de 2019.

El Diputado Provincial, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

3. La renuncia voluntaria en el curso de un contrato en vigor, será motivo de exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.
4. Cualquier falsedad que contenga la documentación aportada en la convocatoria, y en la autobaremación, será penalizada con la exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.
5. La falta de presentación de solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, con duración de la exclusión de todo el período de vigencia de la misma.
6. La imposibilidad de localización del interesado, sin causa justificada, después de tres llamamientos. El período de exclusión será el de la convocatoria correspondiente.
7. La no superación del período de prueba dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo durante su período de vigencia.
8. Otras causas que pueda establecer la Mesa con el Comité de Empresa en las distintas convocatorias de Bolsas de Trabajo que se celebren.
9. Otras causas legalmente establecidas.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

DECIMOQUINTA. RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.5 de la cláusula Quinta del Reglamento de contrataciones laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del cinco por ciento de los nombramientos que se realicen y los contratos que se suscriban anualmente para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los aspirantes que quieran acceder a dicho turno deberán hacerlo constar en la solicitud.

DECIMOSEXTA. BOLSA 0/BOLSA ABIERTA.

Durante la vigencia de esta Bolsa, aquellas personas que por la causa que fuere no hubiese podido presentarse a ella, podrán incorporarse en cualquier momento a la llamada BOLSA CERO, para lo cual deberá presentar en el registro de la Excm. Diputación Provincial de Ávila la justificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en estas Bases. Esta Bolsa 0, abierta en el tiempo de vigencia de la principal, será complementaria a la misma y sus componentes podrán ser llamados en caso de imposibilidad de contrataciones procedentes de ella.

DECIMOSÉPTIMA. REGULACIÓN E IMPUGNACIONES.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones laborales aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017 (BOP núm. 148, de 3 de agosto de 2017), el Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante



Esta situación dará derecho a excusarse de aceptar una oferta de trabajo por un plazo de treinta días desde la fecha documentada.

Asimismo, dará derecho a ser repuesto, una vez finalizado el plazo concedido, en el mismo lugar del listado en que se encontrara.

3. Maternidad o embarazo desde el sexto mes.
4. Encontrarse en situación de maternidad o paternidad según la normativa vigente, o de baja médica por enfermedad o incapacidad temporal para el trabajo, o riesgo durante el embarazo.
5. Situaciones familiares graves, razonadas por el interesado y valoradas por la Mesa con el Comité de Empresa.
6. Tener a cargo hijos menores de 3 años.
7. Tener a cargo familiares hasta 2.º grado de consanguinidad con dependencia de grado II o III, reconocida, y conviviendo en el domicilio.
8. Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, mientras dure su situación.
9. Estar desarrollando un deber inexcusable de carácter público o personal, así como por razones de fuerza mayor que sean apreciadas por la Mesa.

Las causas establecidas en los apartados 3 a 9 anteriores, tendrán, en cada caso, las consecuencias que se deriven de cada circunstancia puntual alegada y se decidirán por la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación Provincial.

10. Trabajar en cualquier organismo o empresa pública o privada en el momento del llamamiento. En este supuesto el interesado deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito al que se acompañe fotocopia del contrato suscrito con el organismo o empresa de que se trate, comunicando, también por escrito, el cese de tal situación en el plazo de los siete días siguientes a la fecha en que este haya tenido lugar.

Los interesados afectados por la situación descrita en el punto inmediatamente anterior a este, pasarán a ocupar el último lugar del listado de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria que se encuentre en vigor.

En el caso de que, una vez firmado el contrato y sin haber comenzado a prestar servicio se presentase la renuncia sin acogerse ni acreditar ninguna de las premisas recogidas en este artículo, el aspirante será penalizado y no podrá volver a ser llamado hasta transcurrido un año desde la renuncia.

11. Otras circunstancias alegadas por los interesados, que serán sometidas a la consideración de la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación Provincial.

B) La exclusión de la Bolsa de Trabajo, vendrá impuesta por alguna de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades supondrá el cese en el contrato, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con efectos de la fecha del día siguiente al cese y durante todo el período de vigencia de la Bolsa.
2. El despido disciplinario producirá la exclusión durante todo el periodo de su vigencia de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial cuando el despido sea firme.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir.

Todos los aspirantes deberán acreditar por medio de los pertinentes certificados médicos su aptitud para el desempeño del trabajo ofrecido en los términos recogidos en la Base Tercera (Compatibilidad Funcional) de este documento y, en su caso, deberán pasar un reconocimiento en los términos que establezca la Excm. Diputación provincial de Ávila y su Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

Cuando un aspirante renuncie a un contrato o no fuera posible su localización para ofertárselo, el nombramiento o contratación se efectuará a favor del siguiente en el listado de la Bolsa de Trabajo, y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularse necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

DECIMOSEGUNDA. PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a período de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación de dicho período conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

La falta de superación del período de prueba requerirá, en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondiente de los responsables del Servicio de que se trate.

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIONES Y EXCLUSIONES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Con el fin de garantizar la permanencia en las Bolsas de Trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, las mismas podrán solicitar su suspensión temporal, mediante escrito motivado. Concluida esta situación tendrán derecho a reintegrarse en el puesto de la Bolsa que determine la situación que dé lugar a dicha suspensión. En caso de duda al respecto, resolverá la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación provincial de Ávila.

A) Serán causas justificativas para excusarse de aceptar una oferta de trabajo, las siguientes:

1. Los supuestos de enfermedad o internamiento hospitalario que incapaciten temporalmente para el trabajo mientras duren los mismos.

Estas situaciones deberán comunicarse y acreditarse ante el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Corporación, así como la finalización de las mismas.

Una vez comprobada, acreditada y finalizada, esta situación dará derecho a la reposición del derecho preexistente en el lugar del listado en el que se encontrara.

2. Matrimonio o unión de hecho.- Deberá, igualmente, comunicarse al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito acompañado de justificación documental en el plazo de tres días desde que se produjo tal circunstancia.